



Sincelejo, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70-001-33-33-006-2017-00065-00

Demandante: Lesbia del Carmen López Vargas

Demandado: Municipio de Sucre.

Asunto: Se reconocen poderes. Se tiene por revocado el poder conferido por la entidad demandada. Se fija fecha para realizar audiencia inicial.

1. Se reconocen poderes.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada confirió poder (fls. 72-78) que cumple los requisitos establecidos en los arts. 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, arts. 74, 75 y 77 del C.G.P¹.

Posteriormente, la entidad revocó el poder anterior y confirió un nuevo poder (fl. 84), que cumple los requisitos que establecen las normas citadas; por tanto, SE DECIDE:

¹ Aplicable por lo dispuesto en los arts. 160 y/o 306 del C.P.A.C.A.

1.1. Reconocer como apoderado judicial de la entidad demandada al Abogado José Gabriel Peinado Monroy, portador de la tarjeta profesional No. 79.051² expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.2. Reconocer como apoderado judicial de la entidad demandada al Abogado Rafael Enrique Torres Ramírez, portador de la tarjeta profesional No. 296.874³ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.3. Tener por revocado el poder conferido por la entidad demandada al Abogado José Gabriel Peinado Monroy.

2. Se fija fecha para la audiencia inicial

Con base en los artículos 39 y 40 de la Ley 2080 de 2.021 que modificaron los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, SE DECIDE:

² Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. es vigente. Información consultada el 09/03/2022 a través de la página web: <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

³ Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. es vigente. Información consultada el 09/03/2022 a través de la página web: <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Fijar el día 23 de junio de 2022 a las 9:30 a.m. como fecha para realizar la audiencia inicial.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes previamente recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos que se encuentran registrados en el expediente.

Se solicita que los documentos que se deban presentar en la audiencia los remitan un día antes de su realización al correo institucional del juzgado (adm06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la parte contraria de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.L 806 de 2.020.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No: 70-001-33-33-006-2017-00065-00
Demandante: Lesbia del Carmen López Vargas
Demandado: Municipio de Sucre.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef1db5b2ef838b078130ea08391e5e51df5aab1dd5a50137a879232943f
40c39**

Documento generado en 14/03/2022 05:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>